



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Dina Matilde Galvis Zapata
Demandado	Guillermo Reyes Madrigal y otros herederos del señor Diego Armando Reyes Celeita (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00488 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 63, este despacho DISPONE:

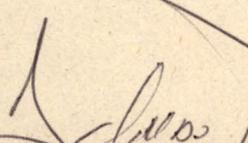
***ADMITIR** la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 62 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

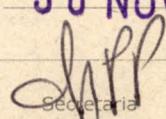
***CORRER TRASLADO** a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

***EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del Señor **Diego Armando Reyes Celeita** (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
155	del 30 NOV 2016
 Secretaría	